



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, el artículo 17 del CGP en su numeral primero prevé que son de única instancia, entre otros, los *«procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa»*. Por su parte, el numeral 4 del artículo 26 del CGP prevé que, en los procesos divisorios, la cuantía se establece por el valor del avalúo catastral del bien inmueble, que para el presente caso es de \$2.071.000, lo cual hace que el proceso se torne en mínima cuantía y su trámite sea en única instancia.

En el presente caso, por su cuantía el presente proceso es de única instancia, y como el artículo 321 del CGP prevé que la apelación de autos solo procede para los emitidos en primera instancia, y al ser el auto recurrido de única instancia, el recurso interpuesto por el apoderado del demandante contra el mencionado auto es improcedente, motivo por el cual se deniega.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _18-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea7309d5aa06250864b3c7d4599f78ccb80380d07780e0cfc448905a78002e7**

Documento generado en 17/11/2022 08:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>